

¿Qué procedimiento se ha de seguir para solicitar la prestación?

- > Se presenta una **primera solicitud** a la médica/o responsable del paciente, quien debe verificar el cumplimiento de los requisitos y llevar a cabo un proceso deliberativo con la persona solicitante.
- > Se presenta una **segunda solicitud**, y la médica/o responsable solicita un informe a un/a médico/a consultor/a para corroborar que se cumplen los requisitos.

El caso es revisado por la Comisión de Garantía y Evaluación que verifica finalmente que se dan las condiciones para realizar la prestación.

¿Qué es la Comisión de Garantía y Evaluación?

Es un órgano colegiado de carácter multidisciplinar que debe realizar un **control previo** a la prestación de ayuda para morir, y verificar con posterioridad que se ha realizado de acuerdo con la Ley. Tiene la competencia para el reconocimiento legal del derecho a la prestación de ayuda para morir. Igualmente es el órgano ante el que los y las pacientes pueden presentar **reclamaciones** contra las denegaciones de su solicitud.

Puede acceder a mas información en

BOE Ley

> www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-4628-consolidado.pdf

Documento Final de la vida

> www.navarra.es/home_es/Temas/Portal+de+la+Salud/Ciudadania/Me+cuido/Al+final+de+la+vida/

EUTANASIA

> *Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de Regulación de la Eutanasia*

Preguntas
y respuestas

¿Qué regula esta ley?

El objeto de esta ley es **regular el derecho que corresponde a toda persona que cumpla las condiciones exigidas por esta Ley a solicitar y recibir la ayuda necesaria para morir.**

Esta prestación consiste en proporcionar los medios necesarios a una persona que ha manifestado su deseo de morir, y de acuerdo al procedimiento y garantías establecidos en la Ley.

La prestación de ayuda para morir está incluida en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud y es de financiación pública.

¿Qué requisitos hay que cumplir?

- > Ser **mayor de edad legal** y ser **capaz y consciente** en el momento de la solicitud.
- > Tener la **nacionalidad española o residencia legal en España** o certificado que acredite un tiempo de permanencia en territorio español superior a doce meses.
- > Sufrir una **enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante**, certificada por el médico/médica responsable.

- > **Si no se encuentra en pleno uso de sus facultades** ni puede prestar su conformidad libre, voluntaria y consciente, pero posee un documento de instrucciones previas, testamento vital, voluntades anticipadas o documento equivalente legalmente reconocido, se le facilitará la prestación de ayuda a morir conforme a lo dispuesto en dicho documento. Será la médica o médico responsable quien valore dicha incapacidad.

¿Cuáles son las modalidades de la prestación de ayuda para morir?

Existen dos modalidades:

- > La administración de una combinación de fármacos por parte del profesional sanitario competente.
- > La prescripción o suministro a la persona, por parte de ese personal sanitario competente, de una sustancia de manera que ésta se la pueda autoadministrar para causar su propia muerte.

El paciente tiene derecho a elegir entre las dos modalidades de prestación.

El equipo de profesionales le apoyará y asistirá durante todo el proceso.

¿Puede denegarse la prestación o revocarse la decisión?

Sí, en ese caso, se le entregará un informe donde conste la motivación de la denegación.

Asimismo, el médico/médica responsable informará al paciente solicitante de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Comisión de Garantías y Evaluación.

Por supuesto, se puede **revocar** la solicitud en cualquier momento, o pedir el aplazamiento de la administración de la ayuda para morir.

¿Dónde se proporciona la prestación?

La Ley contempla que la prestación pueda realizarse **en centros sanitarios públicos y privados o concertados, y en el domicilio**, con derecho al acompañamiento de familiares y personas allegadas. Este derecho debe ser compatible con los actos sanitarios vinculados a la realización de la prestación para morir.

La prestación se realizará siempre garantizando la máxima discreción y respeto a la intimidad personal y familiar.